



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

cespada@senado.pr.gov

sestrada@senado.pr.gov

oguzman@senado.pr.gov

27 de abril de 2026

Hon. Gregorio Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Re: Memorial Explicativo para el Proyecto del Senado Núm. 996 (P. del S. 996)

Se nos ha referido para evaluación y comentarios el **P. del S. 996**, el cual se titula como sigue:

Para establecer la “Ley para la Educación, Prevención y Atención Integral del Trastorno de Estrés Postraumático (PTSD) en la Población Veterana de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

I.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la medida, uno de los retos más graves y persistentes que enfrentan los veteranos es el Trastorno de Estrés Postraumático, conocido por sus siglas en inglés como PTSD. Esta es una condición de salud mental que se desarrolla tras la exposición directa o indirecta a experiencias traumáticas y afecta no solo a quien lo padece, sino también a su familia, su círculo de amistades, su desempeño laboral y, en última instancia, a la comunidad y a la sociedad.

Se indica que, en Puerto Rico, aunque no existe consenso en cuanto a las fuentes estadísticas, se estima que residen entre 75,000 y 100,000 veteranos. Según el *VA Caribbean Healthcare System*, alrededor de un 18% de los veteranos atendidos en la Isla reciben servicios relacionados al PTSD, cifra que probablemente es mayor si se consideran los casos no diagnosticados. A nivel nacional, el *National Center for PTSD* estima que entre un 11% y 20% de los veteranos de Irak y Afganistán desarrollan síntomas de PTSD, lo cual confirma la magnitud del problema y su carácter de epidemia silenciosa

Ante esta situación, la medida presenta el PTSD como un problema de salud pública, de justicia social y de responsabilidad moral hacia quienes sirvieron a la Nación Norteamericana. Así pues, a fin de combatir el desconocimiento, reducir el estigma y garantizar un acceso real y efectivo a servicios especializados de los veteranos que se encuentran atravesando por esto, mediante la presente pieza legislativa se propone establecer una política pública integral de educación, prevención y atención del PTSD en Puerto Rico, con el objetivo de transformar la forma en que se entiende y se maneja esta condición, asegurando un trato digno, compasivo y efectivo a la población veterana en Puerto Rico.

En la consecución de lo aquí expuesto, se propone la creación del Programa de Coordinación de PTSD en la Población Veterana en Puerto Rico (en adelante, "Programa"), adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. El mismo tendría personalidad administrativa y operativa y estaría dirigida por un director nombrado por una Junta de Directores. Asimismo, la Junta de Directores igualmente a crearse, sería el cuerpo rector responsable de establecer los aspectos relacionados a su dirección, aprobación de los planes de trabajo y la supervisión de la operación del Programa. Dicha Junta estaría compuesta por los siguientes 15 miembros: los secretarios del Departamento de Salud, Departamento de la Vivienda, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de la Familia y Departamento de Justicia; el Rector del Recinto de Ciencias Médicas; dos representantes del Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico y dos representantes de organizaciones reconocidas que trabajen en el servicio de salud mental; dos representante de organizaciones de servicios a los veteranos; y dos veteranos residentes en Puerto Rico diagnosticados con PTSD. De igual forma, la medida contempla la creación de un Registro Estatal voluntario y confidencial de veteranos diagnosticados con PTSD, el establecimiento de una línea telefónica de atención 24/7, campañas educativas de prevención y reducción del estigma, adiestramientos dirigidos a profesionales de la salud y primeros respondedores, así como la implantación de centros comunitarios y unidades móviles para ampliar el acceso a servicios en regiones desatendidas.

II.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) es el organismo asesor y auxiliar para ayudar a la Gobernadora en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. La OGP bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes

que la Gobernadora prescribiere, asesora a esta, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; lleva a cabo las funciones necesarias que permitan a la Gobernadora someter a la Asamblea Legislativa la propuesta del Presupuesto General del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas. La OGP también vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, entre otras.

III.

Expuesto el propósito y contenido de la medida ante nuestra consideración y, conforme a nuestro deber ministerial, a continuación, procedemos a ofrecer nuestros comentarios y fundamentos. Veamos:

En primer lugar, agradecemos, la oportunidad de presentar nuestra posición en torno a la medida de referencia, de modo que podamos colaborar con su trámite legislativo. De entrada, debemos indicar que reconocemos la importancia de lo propuesto lo cual está dirigido a establecer una política pública integral de educación, prevención y atención del PTSD a la población de veteranos en Puerto Rico. Así las cosas, habiendo evaluado la medida, en esta primera etapa del proceso legislativo, entendemos que los propósitos específicos aquí planteados corresponden, en primera instancia, a la Universidad de Puerto Rico (UPR), toda vez que, en primer lugar, lo propuesto recae dentro de las obligaciones, responsabilidades y prerrogativas que le son delegadas al principal centro docente, el cual funciona con autonomía académica y administrativa, y se encuentra regida por una Junta de Gobierno. De igual forma, lo propuesto le estaría añadiendo funciones al Departamento de Salud en cuanto a la implementación del Programa; y adicional a ello, de aprobarse la medida, el Departamento de la Vivienda, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia, entre otros, estarían formando parte de la Junta de Directores del Programa propuesto. Igualmente, la Oficina del Procurador del Veterano es una pieza clave para tener participación y emitir opinión ante lo propuesto. Ante ello, entendemos que son estos quienes están en mejor posición y conocimiento de ilustrar a esta Honorable Comisión sobre la conveniencia y viabilidad de aprobar la medida. Por tal razón, concedemos deferencia a la opinión que estos tengan a bien presentar.

No obstante, en ánimo de colaborar con esta Comisión, desde el punto de vista fiscal, entendemos que no sería necesario atender estos asuntos por disposición de Ley, toda vez que, de acuerdo a las funciones que tienen agencias del gobierno federal como las agencias estatales, se entiende que las mismas están facultadas para brindar estos servicios. A saber:

Actualmente, el VA Caribbean Healthcare System, adscrito al Departamento de Asuntos de Veteranos federal, provee servicios clínicos de salud mental y tratamiento

especializado para PTSD en Puerto Rico, incluyendo psiquiatría, psicología y programas de apoyo. De igual forma, la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico tiene responsabilidades relacionadas con la orientación, coordinación y defensa de los derechos de la población veterana. Asimismo, el Departamento de Salud administra programas generales de salud mental y prevención, mientras que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de la Vivienda manejan programas de reinserción laboral y vivienda que podrían servir de apoyo a la población veterana con PTSD.

Conforme a lo anteriormente expuesto, entendemos que imponer mediante ley la creación de lo propuesto le restaría flexibilidad a las agencias concernidas para realizar cambios conforme a sus necesidades y prioridades, así como para organizar, asignar y redistribuir los recursos fiscales disponibles para llevar a cabo sus deberes ministeriales. Asimismo, lo aquí propuesto además de contribuir a fraccionar aún más la prestación de servicios, diluir la responsabilidad y el control sobre el servicio prestado y la eficiencia y efectividad de los mismos, contribuye a agrandar el ya problemático gigantismo gubernamental. No podemos perder de perspectiva que la creación de un nuevo programa (como en este caso) debe evitar duplicar servicios clínicos ya disponibles y enfocarse en coordinación y referidos. De igual forma, debe requerir una integración clara de los propósitos propuestos para maximizar recursos y evitar estructuras paralelas, así como reforzar la necesidad de coordinación interagencial, en lugar de duplicidad de funciones.

En ese sentido, le corresponde al Recinto de Ciencias Médicas de la UPR determinar la conveniencia y viabilidad de establecer el programa propuesto tomando en consideración su capacidad para ello.

Ahora bien, en lo que respecta al aspecto presupuestario, la medida propone una asignación inicial de \$1,000,000 provenientes del Fondo General, para la implantación del Programa, incluyendo la estructura administrativa, el desarrollo del Registro y la línea 24/7 la cual, de aprobarse la medida, afectaría el presupuesto del presente año fiscal cuando se haría efectiva la misma. De igual forma, propone, entre otras cosas, que el Programa presente un presupuesto operacional anual, a los fines de asegurar la continuidad de los servicios, creando así una obligación presupuestaria potencialmente recurrente.

Sobre este particular, a continuación, presentamos diferentes escenarios ilustrativos de impacto fiscal. A saber:

- Bajo un **escenario mínimo**, limitado a funciones de coordinación, manejo del Registro, campañas educativas básicas y una línea 24/7 operada mediante contratos, el impacto fiscal recurrente podría fluctuar entre \$1.5 y \$2.5 millones anuales, adicional a la asignación inicial solicitada.
- En un **escenario intermedio**, que incluya adiestramientos recurrentes, campañas educativas amplias y acuerdos regionales con entidades existentes sin crear

infraestructura propia, el impacto fiscal anual podría ascender, aproximadamente, entre \$3 y \$5 millones.

- En un **escenario de expansión operacional**, donde el Programa opere directamente centros comunitarios y unidades móviles con personal clínico propio, el impacto fiscal podría superar los \$6 a \$10 millones anuales, convirtiéndose en un gasto recurrente significativo.

Así pues, desde la perspectiva del Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico creada por la Ley federal, Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (Ley PROMESA) y la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, toda obligación presupuestaria recurrente debe contar con fuentes de financiamiento identificadas y ser consistente con el presupuesto certificado. Siendo ello así, en la medida no se identifican fuentes de financiamiento que puedan cubrir los gastos y que sea recurrente.

IV.

Si bien es cierto que el fin de lo propuesto es loable ya que atiende una necesidad real de la población veterana, también es cierto que crea una estructura programática con impacto fiscal recurrente que requiere salvaguardas adicionales para asegurar coordinación efectiva, evitar duplicidad de servicios existentes y garantizar sostenibilidad fiscal conforme al Plan Fiscal vigente. Así pues, previo a aprobar iniciativas como la presentada en esta medida, consideramos se debe ponderar lo que ya existe en la actualidad, de manera que se pueda alcanzar en última instancia el objetivo principal de asegurar un trato digno, compasivo y efectivo a la población de veteranos en Puerto Rico. Por lo antes expuesto, no podemos avalar el P. de. S. 996.

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad a esta Honorable Comisión durante el proceso legislativo y consideración de la medida.

Cordialmente,



Orlando C. Rivera Berríos